

LEY J - N° 3.799

Artículo 1° -*Objeto*- La presente ley tiene como objeto la promoción y difusión de acciones y programas destinados a la protección de las personas adultas mayores que sean víctimas de violencia, abuso, maltrato y discriminación, en cualquiera de sus formas.

Artículo 2° -*Situaciones comprendidas*- Quedan comprendidas las situaciones enunciadas en el artículo precedente aquellas configuradas tanto en el ámbito familiar, institucional, público y privado.

Artículo 3° -*Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores*- Cuando se configuren las situaciones de violencia, maltrato o discriminación previstas en la presente ley, en cualquiera de sus modalidades, el tratamiento del caso debe realizarse en concordancia con los principios y derechos consagrados por la Constitución Nacional #, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires #, la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano #, los Tratados Internacionales de los cuales el estado sea signatario y por la normativa vigente o leyes que en el futuro se dicten.

Artículo 4° -*Autoridad de aplicación*- El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

LEY J - N° 3.799 TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo del Texto Definitivo	Fuente
Todos los artículos de este Texto Definitivo provienen del Texto Consolidado Ley N° 5.454	

Artículos Suprimidos:

Anterior art. 3°: Derogado por Ley N° 5.420, art. 17.

LEY J - N° 3.799 TABLA DE EQUIVALENCIAS		
Número de artículo del Texto Definitivo	Número de artículo del Texto	Observaciones

	de Referencia (Ley N° 3.799, Texto Consolidado)	
1° / 2°	1° / 2°	
3°	4°	
4°	5°	

Observaciones Generales:

1. # La presente norma contiene remisiones externas #
2. Se deja constancia que el Texto Consolidado es el aprobado por la Ley N° 5.454.